

competente. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición -y sin perjuicio de que la Administración resuelva fuera de dicho plazo- el interesado puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de tres (3) meses ante el órgano competente o directamente recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo en el plazo de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se cumpliera el plazo indicado.

Santander, 11 de agosto de 2004.-El secretario general, por delegación (Resolución de 8 de octubre de 2003, BOC 20 de octubre) Víctor Díez Tomé.

EXPTE: 31/04 RP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, sobre los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, y al efecto de llegar a la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los que pueda pronunciarse resolución en relación con la reclamación formulada por doña Casimira Cortés Barroso en nombre y representación de don Daniel Madariaga Gurtubai por lesiones físicas sufridas así como por daños en objetos de valor que portaba cuando se produjo el accidente de la motocicleta H. Davinson modelo XLH 883 matrícula 8285 B JL, a consecuencia de grava y piedra situada en la calzada, cuando circulaba por la carretera CA-185, en el término municipal de Camaleño, se interesa que en el plazo de quince (15) DÍAS sean aportadas cuantas alegaciones, pruebas y documentos se consideren pertinentes, incluidos los que a continuación se señalan con una X.

Se significa que transcurrido dicho plazo sin que se pronunciara al respecto, se dará por evacuado el trámite y proseguirá su curso el expediente.

PARA TODAS LAS RECLAMACIONES:

Fotocopia del D.N.I. del reclamante y del NIF de la persona ó entidad a quienes haya de reconocerse la indemnización.

Justificante del reclamante de que no ha sido indemnizado ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros. Si es así indicación de las cantidades percibidas.

Para los casos en que se actúe por medio de representante: justificación de la representación con que se actúa.

EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO:

Fotocopia del permiso de circulación.

Fotocopia de la póliza del seguro.

Fotocopia del recibo de pago de la prima de la póliza.

Fotocopia de la tarjeta de la I.T.V. en vigor en la fecha del suceso.

Fotocopia del permiso de conducir en vigor en la fecha del accidente.

Certificado (original) del valor venal.

Autorización (original), si es el caso, por el propietario del vehículo a su conductor en la fecha del suceso.

Factura (ó presupuesto) original sellada y firmada con recibí de la reparación de los daños.

Si es el caso, fotocopia del parte de baja del vehículo expedido por Tráfico, y original, también en su caso, del justificante del importe percibido por los restos.

Para reclamaciones formuladas por compañías de seguros justificante de si reclama:

en representación de su asegurado (Autorización expresa).

Por pago y subrogación total o parcial en los derechos de su asegurado, ó en virtud de otro título (Recibo de pago y finiquito).

Diligencias y atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico ó Policía Local.

CASOS DE LESIONES FÍSICAS:

Certificación (original) médica de las lesiones por las que se reclama, con expresión de los días en que tardaron en curar y los que se estuvo imposibilitado para las tareas habituales, y, en su caso, las secuelas remanentes. Puntuación según baremo.

CASOS RELACIONADOS CON PROPIEDADES INMOBILIARIAS:

Fotocopia del título de propiedad ó justificante de la legitimación con que se actúa (Contratos de arrendamientos, etc.).

CASOS RELACIONADOS CON LA CONDICION DE HEREDEROS DE LOS RECLAMANTES:

Fotocopia de la declaración de herederos ó justificante de la legitimación con que se actúa.

CASOS EN LOS QUE PUDIERA EXISTIR RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA O CONCESIONARIO:

Informe de la Unidad competente sobre la posible imputabilidad del hecho por el que se reclama al contratista ó concesionario.

Fotocopia del contrato y del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

Santander, 11 de agosto de 2004.-El instructor, María Reyes Laguno de la Garma.

04/11305

## DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

### Departamento de Obras Públicas y Transportes

*Notificación del expediente de resarcimiento de daños número 2004/419.*

Incoado expediente administrativo número 2004/00419 a don Cañedo Ruiz Oscar, con domicilio en barrio La Gloria, 54-1º dcha, de Santander (Cantabria), como presunto responsable de los daños ocasionados en 24 m.l. bionda doble, en la carretera A-8 Autopista del Cantábrico, p.k. 116,100, el día 12 de marzo de 2004, con el vehículo matrícula 0243BRM, daños cuyo importe asciende a la cantidad de mil ciento treinta y nueve euros con cuatro centimos (1.139,04) euros, e intentada la preceptiva notificación de la obligación de resarcimiento por el procedimiento ordinario que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Bizkaia, dispone de un plazo de quince (15) días, contados a partir de su fecha de publicación, para ejercer su derecho a la audiencia y formular las alegaciones que estime pertinentes en el Servicio de Conservación y Explotación de la Subdirección General de Planificación y Operación del Sistema del Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes (Calle Ibañez de Bilbao, 20-4º), con la advertencia de que si así no lo hiciera, pasado el indicado plazo, se continuará con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva. Todo ello de acuerdo con los citados artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero de Carreteras de Bizkaia y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, 15 de septiembre de 2004.-El diputado foral de Obras Públicas y Transportes, Eusebio Melero Beaskoetxea.

04/11405